



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CUT N° 104023-2021

## RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 659 -2021-ANA-AAA-C-F

Huaral, 09 SEP. 2021

### VISTO:

El expediente administrativo de fecha 25.06.2021, mediante el cual la UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A. con RUC N° 202927868790, a través de su representante Legal don Juan Manuel Ostoya Carmelino, señalando domicilio en la AV. La Fontana N° 550 – Urbanización San César de la Molina, distrito de la Molina – Lima, con correo electrónico: [bpastorino@gmail.com](mailto:bpastorino@gmail.com), quien solicita la autorización para la ejecución de obras de aprovechamiento Hídrico Subterráneo del Pozo N° 1, con reprofundización, y;

### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 15° numeral 7) de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338, establece entre las funciones de la Autoridad Nacional del Agua, otorgar, modificar y extinguir previo estudio técnico, derechos de uso de agua, así como aprobar la implementación, modificación y extinción de servidumbre de uso de agua, a través de los órganos desconcentrados de la Autoridad Nacional;

Que, el artículo 246° del Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos N° 29338 dispone que: La reprofundización de pozos o cualquier modificación de éstos, técnicamente sustentados y aprobados por la Autoridad Nacional del Agua, implica un trámite administrativo similar al requerido para la autorización de estudios, obra y licencia de uso de agua subterránea;

Que, mediante Resolución Directoral N° 218-2017-ANA-AAACañeteFortaleza de fecha 03.02.2017, se resuelve modificar el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 203-2015-AG-ATDR.CHRL y Resolución Administrativa N° 204-2015-AG-ATDR.CHRL de fecha 09.06.2005, de acuerdo a las características que ahí se describen (...);

Que, la Resolución Directoral N° 799-2019-ANA-AAA.CañeteFortaleza de fecha 26.06.2019, resuelve aprobar la acreditación de disponibilidad hídrica subterránea de los pozos tubulares N° 1 y N° 2, con fines de otros usos, a favor de la UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A. con RUC N° 202927868790 de acuerdo a los detalles ahí descritos (...);

Que, mediante Resolución Directoral N° 1313-2019-ANA-AAA.CañeteFortaleza, de fecha 20.06.2019, se resuelve autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo para reprofundización de dos pozos tubulares; para la obtención de la licencia de uso de agua subterránea para uso de Otros Usos, a favor de la UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A. de acuerdo a los detalles ahí descritos (...) y teniendo un plazo de sesenta y cinco (65) días calendario para el pozo N° 1 y de sesenta y tres (63) días calendario para el pozo N° 2 respectivamente y que se computará a partir de la notificación de la resolución;

Que, mediante Resolución Directoral N° 012-2020-ANA-AAA.CF, de fecha 08.01.2020, se resuelve prorrogar en forme extraordinaria y por única vez la vigencia





"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CUT N° 104023-2021

de la Resolución Directoral N° 1313-2019-ANA-AAA.CañeteFortaleza, de fecha 20.06.2019, por un plazo adicional de sesenta y cinco (65) días calendario, para ejecutar las obras de aprovechamiento hídrico del pozo N° 1 y de sesenta y tres (63) días calendario para el pozo N° 2 a favor de la UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A., de acuerdo a los considerandos expuestos;

Que, mediante Informe Técnico N° 0093-2021-ANA-AAA.CF/CJPV de fecha 21.08.2021, el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, señala que de acuerdo a los antecedentes se tiene que los pozos N° 1 y 2 cuentan con autorización de obras de ejecución de aprovechamiento hídrico subterráneo para la profundización de los pozos; sin embargo, hasta la fecha solo se ha ejecutado la profundización del pozo N° 2, quedando pendiente la ejecución del pozo N° 1; razón por lo cual, teniendo en cuenta que la vigencia de la Resolución Directoral N° 1313-2019-ANA-AAA.CañeteFortaleza y que fuera ampliada por Resolución Directoral N° 012-2020-ANA-AAA.CañeteFortaleza, se encuentran caducadas, es que la administrada solicita nuevamente la autorización de obras de ejecución de aprovechamiento hídrico subterráneo para la profundización del Pozo N° 1, siendo la profundidad inicial de 20.70 metros y la reprofundización de 50.00 metros, el plan de aprovechamiento corresponde al establecido en la Resolución Directoral N° 218-2017-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, que modificó el artículo primero de la Resolución Administrativa N° 203-2015-AG-ATDR.CHRL y Resolución Administrativa N° 204-2015-AG-ATDR.CHRL de fecha 09.06.2005, es decir:



Pozo	Regimen de Bombeo	Horas al día	Días a la Semana	Semanas al Mes	Meses al Año
Pozo N° 1	Regimen de Bombeo	3.5	7	4	12
	Volumen (m3)	50.4			18396
Pozo N° 2	Regimen de Bombeo	2.5	7	4	12
	Volumen (m3)	27			9855
	Volumen Total (m3)	77.4			28251

Que, además señala que, de acuerdo al cronograma de ejecución de obras se solicita un plazo de sesenta y cinco (65) días calendario para la ejecución de las obras del pozo N° 1, con respecto a la acreditación de disponibilidad hídrica se encuentra ya establecida en la Licencia de Uso de Agua Subterránea aprobada mediante Resolución Directoral N° 2085-215-ANA-AAA-Cañete Fortaleza, la administrada no solicita incremento de volumen de explotación; cuenta con el Informe N° 00493-2019-MINAM/VMGA/DGPIGA, el cual concluye en lo siguiente: el proyecto de inversión "Universidad San Ignacio de Loyola, sede Huachipa – Lima", ubicado en la calle Las Codornices Mz. H-1 Lote 14 – Sub Lote N° 2, Parcela B, Fundo Pedreros de Santa María de Huachipa, provincia y departamento de Lima, no generaría efectos en alguno de los criterios de protección ambiental previstos en el Anexo V del Reglamento del SEIA; por lo tanto, no habría estado sujeto a la obligatoriedad de gestionar una certificación ambiental. No obstante, cabe indicar que, la Certificación Ambiental se otorga únicamente previo a la ejecución y/o implementación de un proyecto de inversión, por ser de carácter preventivo, concluyendo en autorizar, la ejecución de obras de aprovechamiento de agua subterránea a través de la profundización del pozo tubular, señalando que las características técnicas del pozo proyectado se detallan en el cuadro N° 1 del referido informe técnico;

Qué; al respecto, estando al mérito de la consideraciones técnicas analizadas y evaluadas por el Área Técnica de la Autoridad Administrativa del Agua Cañete Fortaleza, mediante Informe Técnico N° 0093-2021-ANA-AAA.CF/CJPV de fecha 21.08.2021, en función a la Memoria Descriptiva, el Informe N° 00493-2019-MINAM/VMGA/DGPIGA,



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"  
"Año del Bicentenario del Perú: 200 años de Independencia"

CUT N° 104023-2021

emitido por la Dirección General de Políticas e Instrumentos de Gestión Ambiental del Ministerio del Ambiente, así como de la Partida Registral N° 49025878-SUNARP- Zona Registral N° IX Oficina Registral de Lima, donde se aprecia que la Universidad San Ignacio de Loyola S.A. es la propietaria del predio materia del presente procedimiento, asimismo que a la fecha de la solicitud se encontraba vigente la acreditación de disponibilidad hídrica; se tiene que lo solicitado por la administrada resulta procedente; en consecuencia, se debe de autorizar la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo en el Pozo **Tubular N° 1** con reprofundización, para uso de Otros Usos, como parte del procedimiento para la posterior obtención de la correspondiente licencia de uso de agua, de acuerdo a las características técnicas descritas en los citados informes técnicos;

Que, estando al Informe Legal N° 045-2021-ANA-AAA.CF/AL/LMZV de fecha 01.09.2021, y en aplicación a lo dispuesto en el Reglamento de Organización y Funciones, aprobado por Decreto Supremo N° 018-2017-MINAGRI;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO 1°.- Autorizar** la ejecución de obras de aprovechamiento hídrico subterráneo en el Pozo Tubular N° 1 con reprofundización, para uso de Otros Usos, a favor de la UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A. con RUC N° 202927868790, de acuerdo a las siguientes características técnicas:

Características técnicas de la autorización de ejecución de obras

Apellidos y Nombres o Razón Social	RUC	Acuífero	Tipo de pozo	Características Técnicas		Ubicación Geográfica Proyectada del Punto de captación			Ubicación Política	
				Profundización (m)	Diámetro (Pulg.)	Coordenadas UTM (WGS - 84)		Altitud (msnm)		
						Este (m)	Norte (m)			
UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A.	20297868790	Rímac	Tubular	De 20.7 a 50	18"	289 397	8 670 948	318	Distrito	Lurigancho
									Provincia	Lima
									Departamento	Lima

**ARTÍCULO 2°.-** El plazo para la ejecución de las obras de aprovechamiento hídrico del pozo N° 1 con reprofundización, de acuerdo al cronograma será de sesenta y cinco (65) días calendario y que se computara desde el día siguiente de notificada la presente resolución.

**ARTÍCULO 3°.-** Notificar la presente Resolución Directoral a la UNIVERSIDAD SAN IGNACIO DE LOYOLA S.A. así como remitir copia a la Administración Local de Agua Chillón Rímac Lurín, conforme a Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNIQUESE,**



**Ing. Pantalión Huachani Mayta**

Director

Autoridad Administrativa del Agua III Cañete - Fortaleza  
Autoridad Nacional del Agua

